



RESOLUCIÓN DE AMNISTÍA INTERNA GENERAL DEL PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO COPEI.

CONSIDERANDO

Que en sesión ordinaria del Consejo Federal Nacional celebrada el 28 de Marzo de 2026, en la sede nacional del Partido Demócrata Cristiano Copei se aprobó la creación de la **Comisión Nacional de Amnistía Interna** como órgano especial para promover la reunificación, la paz interna y el fortalecimiento de la base social de nuestra organización política.

CONSIDERANDO

Que los Estatutos del Partido Demócrata Cristiano COPEI fueron debidamente aprobados en la Asamblea Nacional Social Cristiana de fecha 27 de marzo de 2019 y, posteriormente, objeto de modificación en la Convención Nacional Ordinaria del doce (12) de enero de dos mil veintidós cinco (2025).

CONSIDERANDO

Que es un hecho cierto e institucional que, dentro de las modificaciones sustantivas adoptadas en la referida Convención Ordinaria de enero de 2025, **ninguna de ellas afectó, alteró o modificó el Régimen de Disciplina Interno del Partido**, manteniendo la continuidad jurídica de los procedimientos y sanciones estatutarias aplicadas.

CONSIDERANDO

Que el proceso de reconciliación nacional interna debe ejecutarse de manera orgánica y planificada, entendiendo que la presente medida constituye una **fase** de regularización institucional orientada a sanar las fracturas del período reciente, sin que esto limite la justicia institucional para lapsos previos o intermedios.

El Comité Nacional, en ejercicio de sus atribuciones inmanentes de conducción política, administrativa y disciplinaria, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE AMNISTÍA INTERNA GENERAL Y REINCORPORACIÓN PARTIDISTA

CAPÍTULO I: DEL OBJETO, ALCANCE Y PROGRESIVIDAD

ARTÍCULO 1 (Objeto): La presente Resolución tiene por objeto conceder una Amnistía Interna General, amplia y absoluta a favor de todos aquellos ciudadanos, militantes, exdirigentes o simpatizantes que hayan sido objeto de procedimientos disciplinarios o que se encuentren cumpliendo sanciones políticas y administrativas dentro del Partido Demócrata Cristiano COPEI.

ARTÍCULO 2 (Ámbito Temporal de la Primera Fase): Esta medida de amnistía ampara de forma perentoria en esta **Primera Fase** de ejecución a todas las Resoluciones sancionatorias dictadas bajo el período comprendido desde el veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019), hasta la presente fecha del año dos mil veintiséis (2026).

ARTÍCULO 3 (De las Fases Sucesivas): Se establece con claridad que la presente amnistía forma parte de un plan integral y progresivo. En consecuencia, la **Comisión Nacional de Amnistía Interna queda plenamente facultada para revisar, evaluar y procesar en fases posteriores** aquellas medidas disciplinarias o de expulsión que hubieren sido emitidas en otros períodos de tiempo distintos al delimitado en el artículo anterior, a los fines de su consideración por parte del Comité Nacional.

CAPÍTULO II: DEL LEVANTAMIENTO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 4 (Efectos Inmediatos): En virtud de la estabilidad jurídica constatada de que la reforma de enero de 2025 no alteró el régimen sancionatorio, se declaran formalmente levantadas, extinguidas y sin efecto político ni administrativo las sanciones del Artículo 71 de los Estatutos:

1. Las amonestaciones privadas y públicas.
2. Las inhabilitaciones para el ejercicio de cargos y funciones gremiales, públicas, partidistas y políticas en representación del Partido.
3. La suspensión temporal de toda actividad partidista y de afiliación.
4. La privación de cargos partidistas y cancelación de precandidaturas o candidaturas.
5. Las órdenes de expulsión del seno de la organización.

CAPÍTULO III: DE LOS REQUISITOS Y EL RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 5 (Único Requisito Formal): El único requisito formal indispensable para ser beneficiario de esta medida y lograr la restitución de los derechos políticos internos es cumplir con los Estatutos del Partido Demócrata Cristiano Copei y con el procedimiento de admisión contemplado en el **Reglamento de Afiliación** dictado por el Comité Nacional.

ARTÍCULO 6 (Del Fundamento Político y Legal): Para que la amnistía sea efectiva en el interesado, el procedimiento de reincorporación estará fundamentado obligatoriamente en:

- El acatamiento y respeto absoluto a todo el marco legal, los estatutos, reglamentos y resoluciones emanadas de los órganos de dirección partidista.

Comuníquese y publíquese en las instancias oficiales del partido.

Dado en la sede nacional del Partido Demócrata Cristiano COPEI, en la ciudad de Caracas, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).